

*Este documento ha sido traducido por la Biblioteca del Congreso de la República con fines meramente informativos para los usuarios de la institución. Se trata de una traducción no oficial del texto en inglés elaborado por Christopher T. Zirpoli del Congressional Research Service (CRS).*

**Título del documento:**

**Inglés:**

Generative Artificial Intelligence and Copyright Law

N° de páginas: 6

Enlace: <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R47569>

Fecha de documento: 11 de mayo del 2023 (última actualización)

**Español:**

Inteligencia artificial generativa y el derecho de autor

N° de páginas: 6

Fecha de documento: setiembre del 2023\*

**Institución:**

El Servicio de Investigación del Congreso (CRS) de Estados Unidos brinda análisis políticos y jurídicos a las comisiones y a los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado, independientemente de su afiliación partidista. Como órgano del poder legislativo dentro de la Biblioteca del Congreso, el CRS es un recurso valioso y respetado en el Capitolio desde hace más de un siglo. El CRS es conocido por sus análisis autorizados, confidenciales, objetivos y no partidistas. Su máxima prioridad es garantizar que el Congreso tenga acceso las 24 horas del día a las mejores ideas de la nación.

**Derechos de autor:**

Los documentos elaborados por el Servicio de Investigación del Congreso (CRS) funcionan, como obra del Gobierno de los Estados Unidos, no están sujetos a la protección de los derechos de autor en los Estados Unidos. Cualquier informe de CRS puede ser reproducido y distribuido en su totalidad sin permiso de CRS. Sin embargo, dado que un informe de CRS puede incluir imágenes o material con derechos de autor de un tercero, es posible que deba obtener el permiso del titular de los derechos de autor si desea copiar o utilizar de otro modo material con derechos de autor.

---

\* N.T.: Esta traducción ha sido realizada por la Biblioteca del Congreso (traductora: MPZ).

# Inteligencia artificial generativa y el derecho de autor

Actualizado al 11 de mayo del 2023

Las recientes innovaciones en inteligencia artificial (IA) plantean nuevas preguntas sobre cómo se aplicarán los principios de la legislación sobre el derecho de autor —como autoría, infracción y uso justo— a los contenidos creados o utilizados por la IA. Los denominados programas informáticos de «IA generativa» —como los programas [DALL-E 2](#) y [ChatGPT](#) de Open AI, el programa [Stable Diffusion](#) de Stability AI y el [programa autotitulado](#) Midjourney— son capaces de generar nuevas imágenes, textos y otros contenidos (o «salidas») en respuesta a las indicaciones textuales de un usuario (o «entradas»). Estos programas de IA generativa son entrenados para generar tales obras, en parte exponiéndolos a grandes cantidades de obras existentes, como escritos, fotos, pinturas y otras creaciones artísticas. Este documento a manera de abogado en «consulta en el estrado» explora los temas que los tribunales y la Oficina de Derechos de Autor de EE.UU. han comenzado a afrontar respecto a si los productos de los programas de IA generativa son sujetos de derecho a la protección según el derecho de autor, así como la forma en que el entrenamiento y el uso de estos programas estarían infringiendo el derecho de autor de otras obras.

## Derecho de autor de obras creadas con IA generativa

El uso generalizado de programas de IA generativa plantea la pregunta de quién, si es que hay alguien, sería el titular del derecho de autor de las obras creadas con estos programas, dado que el usuario de la IA, el programador de la IA y el propio programa de IA desempeñan un papel en la creación de estas obras.

## ¿Son sujetos de protección del derecho de autor los productos de la IA?

Es probable que la pregunta si los productos de la IA —como las imágenes creadas por DALL-E o los textos creados por ChatGPT— pueden o no estar protegidos por el derecho de autor, dependa en parte del concepto «autoría». La Constitución de EE.UU. [autoriza](#) al Congreso que «garantice a los autores, por un tiempo limitado... el derecho exclusivo a sus... escritos». Considerando este mandato, la [Ley de Derecho de Autor](#) otorga protección de derechos de autor a «obras originales de autoría». Si bien la Constitución y la Ley de Derecho de Autor no definen explícitamente quién (o qué) puede ser un «autor», la Oficina de Derechos de Autor de EE.UU. sólo [reconoce](#) el derecho de autor a obras «creadas por un ser humano». Los tribunales también se han negado a conceder protección del derecho de autor a autores no humanos. Por ejemplo, los tribunales de apelación han determinado en varios casos que [un mono](#) que tomó una serie de fotos carecía de legitimación para presentar demanda en virtud de la Ley de Derecho de Autor que se requería cierta creatividad humana para proteger un libro supuestamente inspirado por [seres celestiales](#), y que un [jardín vivo](#) no podía ser sujeto del derecho de autor porque no había un autor humano.

Una reciente demanda ha cuestionado el requisito de autoría humana en el contexto de obras supuestamente «creadas» por IA. En junio del 2022, Stephen Thaler [demandó](#) a la Oficina de Derechos de Autor por denegar una solicitud de registro de una creación artística visual que, según él, era obra de un programa de IA llamado Creativity Machine. El Dr. Thaler [afirma](#) que la imagen fue creada «de forma autónoma por una máquina» y sostiene que la Ley de Derecho de Autor no exige la autoría humana. La demanda está pendiente.

Aun suponiendo que una obra sujeta al derecho de autor requiera un autor humano, las obras creadas mediante IA generativa podrían tener derecho a la protección del derecho de autor, dependiendo de la naturaleza de la participación humana en el proceso creativo. Sin embargo, un reciente

procedimiento de derecho de autor y las subsiguientes [Directrices sobre el registro de derecho de autor](#) indican que es poco probable que la Oficina de Derechos de Autor concluya que el requisito de autoría humana se cumpla cuando un programa de IA genere obras en respuesta a simples iniciativas de textos. En septiembre del 2022, la escritora Kristina Kashtanova registró los derechos de autor de su novela gráfica, ilustrada íntegramente con imágenes generadas por Midjourney en respuesta a sus entradas de texto. Sin embargo, en octubre, la Oficina de Derechos de Autor inició el procedimiento de anulación, [señalando](#) que la Sra. Kashtanova no había revelado el uso de la IA. Kashtanova [respondió](#) alegando que había creado las imágenes mediante «un proceso creativo e iterativo» que implicaba «múltiples rondas de composición, selección, disposición, recorte y edición de cada imagen». Contrastó su proceso creativo con la imagen «generada autónomamente» que el Dr. Thaler intentó registrar. No obstante, el 21 de febrero del 2023, la Oficina de Derechos de Autor [determinó](#) que las imágenes no tenían autor humano y, por tanto, no eran susceptibles de derechos de autor y estableció que Midjourney, y no Kashtanova, era el autor del «material visual». Basándose en esta decisión, la Oficina de Derechos de Autor publicó en marzo unas directrices en las que se [afirma](#) que, cuando la IA «determina los elementos expresivos de su producción, el material generado no es producto de autoría humana» (y, por tanto, no es susceptible de derechos de autor).

Algunos [analistas](#) sostienen que al menos algunas obras generadas por IA deberían ser sujetos de protección del derecho de autor; afirman que los programas de IA son análogos a otras herramientas que los seres humanos han utilizado para crear obras protegidas por el derecho de autor. Por ejemplo, el Tribunal Supremo ha establecido desde el caso *Burrow-Giles Lithographic Co. contra Sarony*, de 1884, que las fotografías pueden estar sujetas a la protección del derecho de autor cuando el fotógrafo toma decisiones relacionadas con elementos creativos como la composición, disposición e iluminación. Los programas de IA generativa podrían considerarse una herramienta más, similar al equipo fotográfico, que puede ser utilizada por autores humanos. Al respecto, Kashtanova [alegaba](#) que su propio proceso creativo era similar al de un fotógrafo.

Otros [analistas](#) y la Oficina de Derechos de Autor, que cuestionan la analogía con la fotografía, ponen en duda que los usuarios de IA ejerzan un control creativo suficiente para que la IA pueda considerarse una mera herramienta. En el caso de Kashtanova, la Oficina de Derechos de Autor [concluyó](#) que, más que tratarse de «una herramienta que la Sra. Kashtanova controlaba y guiaba para alcanzar la imagen deseada, era Midjourney quien generaba imágenes de forma impredecible». Así pues, la Oficina de Derechos de Autor [comparó](#) al usuario de la IA con «un cliente que contrata a un artista» para que cree algo y al que solo le da «indicaciones generales». Las directrices de la oficina de marzo del 2023 [afirman](#) igualmente que «los usuarios no ejercen el control creativo final sobre la forma en que los sistemas [actuales de IA generativa] interpretan las indicaciones y generan los materiales». Por otra parte, uno de los abogados de Kashtanova [sostiene](#) que la Ley de Derecho de Autor no exige un control creativo tan estricto, señalando que ciertos tipos de fotografía y arte visual incorporan cierto grado de casualidad.

Algunos analistas sostienen que la distinción que hace la Ley de Derecho de Autor entre «obras» protegibles e «[ideas](#)» no protegibles por el derecho de autor es otra razón por la que el derecho de autor no debería proteger las obras generadas por IA. Un profesor de Derecho [ha sugerido](#) que el usuario humano que introduce un texto en un programa de IA —por ejemplo, para pedir a DALL-E «que produzca un cuadro de erizos tomando el té en la playa»— no ha «contribuido más que con una idea» a la obra acabada. Según este [argumento](#), la imagen resultante carece de autor humano y no puede ser sujeto del derecho de autor.

Aunque las acciones de la Oficina de Derechos de Autor hasta la fecha indican que puede ser difícil obtener la protección de los derechos de autor para las obras generadas por IA, la cuestión sigue sin resolverse. Los solicitantes pueden presentar demandas ante un tribunal de distrito de EE.UU. para [impugnar](#) las decisiones finales de la Oficina de Derechos de Autor por denegar el registro de un derecho de autor (como ha hecho el Dr. Thaler) y queda por ver qué decidirán los tribunales federales sobre si las obras generadas por IA pueden estar protegidas por el derecho de autor. Aunque la

Oficina de Derechos de Autor [señala](#) que los tribunales a veces tienen en cuenta la experiencia y los conocimientos de la Oficina en este campo, estos no necesariamente harán suyas las interpretaciones de la Oficina sobre la Ley de Derecho de Autor. Además, las Directrices de la Oficina de Derecho de Autor aceptan que las obras que [«contengan»](#) material generado por IA pueden estar protegidas por el derecho de autor en determinadas circunstancias, como arreglos o modificaciones humanas «suficientemente creativos» de dicho material.

## **¿A quién pertenecen los derechos de autor de los productos de la IA generativa?**

En el supuesto caso que algunas obras creadas por IA puedan acogerse a la protección del derecho de autor, ¿a quién pertenecen esos derechos? En general, la [Ley de Derecho de Autor](#) confiere la propiedad «inicialmente al autor o autores de la obra». Sin embargo, dada la falta de decisiones de los tribunales o de la Oficina de Derechos de Autor que reconozcan los derechos de autor de las obras creadas por IA hasta la fecha, no existe ninguna norma clara que identifique quién podría ser el «autor o autores» de estas obras. Volviendo a la analogía fotográfica, el creador de la IA podría compararse con el fabricante de la cámara, mientras que el usuario de la IA que impulsa la creación de una obra específica podría compararse con el fotógrafo que utiliza esa cámara para capturar una imagen concreta. Desde este punto de vista, el usuario de la IA sería considerado el autor y, por tanto, el titular inicial del derecho de autor. Por otro lado, las decisiones creativas implicadas en la codificación y el entrenamiento de la IA, podría dar al creador de una IA un derecho de autor más fuerte que al fabricante de una cámara.

Independientemente de quién sea el propietario inicial de los derechos de autor de un producto de inteligencia artificial, las empresas que proporcionan *software* de IA podrían asignar los respectivos derechos de propiedad de la empresa y de sus usuarios mediante contrato, como condiciones de servicio de la empresa. Las actuales [condiciones de uso](#) de OpenAI, por ejemplo, parecen ceder cualquier derecho de autor al usuario: «Por el presente, OpenAI cede todos sus derechos, títulos e intereses sobre el producto». Una versión anterior de estas condiciones, por el contrario, pretendía [otorgar](#) a OpenAI tales derechos. En cualquier caso, OpenAI no parece abordar quién sería el propietario del derecho de autor en ausencia de tales términos. Como [comentó](#) un académico, OpenAI parece «eludir la mayoría de las cuestiones de derechos de autor mediante un contrato».

## **Infracción del derecho de autor por la IA Generativa**

La IA generativa también plantea preguntas sobre la infracción del derecho de autor. Los analistas y tribunales han empezado a plantearse si los programas de IA generativa estarían infringiendo los derechos de autor de obras existentes, ya sea haciendo copias de obras existentes para entrenar la IA o generando productos semejantes a esas obras existentes.

## **¿El proceso de entrenamiento de la IA infringe el derecho de autor de otras obras?**

Los sistemas de IA son «entrenados» para crear obras literarias, visuales y artísticas exponiendo el programa a grandes cantidades de datos, que pueden consistir en obras existentes, como textos e imágenes de Internet. Este proceso de entrenamiento puede implicar la realización de copias digitales de obras existentes, lo que conlleva un riesgo de infracción del derecho de autor. Como ha [descrito](#) la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos, este proceso «casi por definición implica la reproducción de obras completas o de partes sustanciales de estas». OpenAI, por ejemplo, [reconoce](#) que sus programas son entrenados con «grandes conjuntos de datos de acceso público que incluyen obras protegidas por derechos de autor» y que este proceso «implica necesariamente hacer primero copias de los datos que se van a analizar». La creación de tales copias, sin el permiso expreso o implícito de los distintos titulares de los derechos de autor, puede infringir el [derecho exclusivo](#) de los titulares a realizar reproducciones de su obra.

Las empresas de IA pueden alegar que sus procesos de entrenamiento constituyen un uso justo y que, por tanto, no infringen la ley. El hecho de que la copia constituya o no un uso justo depende de cuatro [factores normativos](#) en virtud del 17 U.S.C. § 107:

1. la finalidad y el carácter del uso, incluyendo si dicho uso es de naturaleza comercial o tiene fines educativos sin ánimo de lucro;
2. la naturaleza de la obra protegida por derechos de autor;
3. la cantidad y sustancialidad de la parte utilizada en relación con la obra protegida por derechos de autor en su conjunto, y
4. el efecto del uso sobre el mercado potencial o el valor de la obra protegida por derechos de autor.

Algunas partes interesadas sostienen que el uso de obras protegidas por derechos de autor para entrenar programas de IA debería considerarse un uso justo en virtud de estos factores. En cuanto al primer factor, OpenAI [sostiene](#) que su propósito es «transformativo» en contraposición a «expresivo» porque el proceso de entrenamiento crea «un sistema de IA generativo útil». OpenAI también [afirma](#) que el tercer factor apoya el uso justo porque las copias no se ponen a disposición del público, sino que se utilizan únicamente para entrenar el programa. En su apoyo, OpenAI cita el caso [The Authors Guild, Inc. contra Google, Inc.](#) en donde el Tribunal de Apelación del Segundo Circuito de los Estados Unidos sostuvo que la copia por parte de Google de libros enteros para crear una base de datos en que se podían realizar búsquelas y que mostraba extractos de esos libros constituía un uso legítimo.

En cuanto al cuarto factor de uso justo, algunas aplicaciones de IA generativa han suscitado preocupación por el hecho de que el entrenamiento de programas de IA con obras protegidas por derechos de autor les permite generar obras que compiten con las originales. Por ejemplo, una canción generada por IA llamada [Heart on My Sleeve](#), hecha para sonar como los artistas Drake y The Weeknd, se escuchó millones de veces en abril del 2023 antes de ser retirada por varios servicios de *streaming*. Universal Music Group, que tiene acuerdos con ambos artistas, [sostiene](#) que las empresas de IA violan los derechos de autor al utilizar las canciones de estos artistas como datos de entrenamiento.

Es posible que estos argumentos pronto se pongan a prueba en los tribunales, ya que recientemente se han presentado múltiples demandas alegando infracciones de derechos de autor a través de los procesos de entrenamiento de la IA. El 13 de enero del 2023, varios artistas presentaron una [demanda colectiva putativa](#) alegando que se infringieron sus derechos de autor en el entrenamiento de programas de imagen de IA, incluida Midjourney y Stable Diffusion. La demanda colectiva [afirma](#) que los demandados «descargaron o adquirieron de otro modo copias de miles de millones de imágenes protegidas por derechos de autor sin permiso» para utilizarlas como «imágenes de entrenamiento», haciendo y almacenando copias de esas imágenes sin el consentimiento de los artistas. Del mismo modo, el 3 de febrero del 2023, Getty Images presentó una [demanda](#) alegando que «Stability AI había copiado al menos 12 millones de imágenes protegidas por derechos de autor desde los sitios web de Getty Images... con el objeto de entrenar su modelo Stable Diffusion». Ambas demandas parecen rebatir cualquier caracterización del uso justo, al argumentar que Stable Diffusion es un producto comercial, lo que pesa en contra del uso justo según el primer factor legal, y que el programa socava el mercado de las obras originales, lo que pesa en contra del uso justo según el cuarto factor.

## **¿Los productos de IA vulneran los derechos de autor de otras obras?**

Los programas de IA también podrían vulnerar el derecho de autor al generar productos que se parezcan a obras existentes. Según la jurisprudencia estadounidense, los titulares de derechos de autor pueden demostrar que dichos productos infringen sus derechos de autor si el programa de IA (1) tuvo acceso a sus obras y (2) creó productos «sustancialmente similares».



En primer lugar, para demostrar la vulneración del derecho de autor, el demandante debe probar que el infractor «[copió realmente](#)» la obra subyacente. A veces, esto se prueba circunstancialmente mediante evidencias de que el infractor «[tuvo acceso a la obra](#)». En el caso de los productos de IA, el acceso puede demostrarse con evidencias de que el programa de IA fue entrenado utilizando la obra subyacente. Por ejemplo, la obra subyacente podría formar parte de un sitio de Internet de acceso público que fue descargado o «[scrapeado](#)» para entrenar el programa de IA.

En segundo lugar, para establecer la infracción, un demandante debe probar que la nueva obra es «[sustancialmente similar](#)» a la obra subyacente. La prueba de la similitud sustancial es difícil definir y varía según los tribunales estadounidenses. Los tribunales han descrito la prueba de diversas maneras, por ejemplo, exigiendo que las obras tengan «[un concepto y una sensación totales sustancialmente similares](#)» o «[un aspecto y una sensación generales](#)» o que «[una persona común razonable](#) no podría diferenciar entre las dos obras». Los casos emblemáticos referentes también han establecido que esta determinación tiene en cuenta tanto «[la importancia cualitativa como cuantitativa](#) de la parte copiada en relación con la obra del demandante en su conjunto». En el caso de los productos generados por IA, al igual que en el de las obras tradicionales, el análisis de la «similitud sustancial» puede requerir que los tribunales realicen este tipo de comparaciones entre el producto de IA y la obra subyacente.

Existe un gran desacuerdo sobre cuán probable es que los programas de IA generativa copien obras existentes en sus productos. OpenAI [sostiene](#) que «[l]os sistemas de IA bien contruidos no suelen regenerar, en una parte no insignificante, datos inalterados de ninguna obra concreta de su corpus de entrenamiento». Por tanto, OpenAI [afirma](#) que la infracción «es un resultado accidental poco probable». Por el contrario, la demanda de Getty Images [alega](#) que «Stable Diffusion produce a veces imágenes muy similares y derivadas de las de Getty Images. [Un estudio](#) ha encontrado «una cantidad significativa de copia» en un pequeño porcentaje (menos del 2%) de las imágenes creadas por Stable Diffusion. Sin embargo, la otra demanda colectiva contra Stable Diffusion parece [argumentar](#) que *todos los* productos de Stable Diffusion son potencialmente infractores, alegando que son «generados exclusivamente a partir de una combinación de... copias de imágenes protegidas por derechos de autor».

Hay dos tipos de productos de la IA que pueden suscitar especial preocupación. En primer lugar, algunos programas de IA pueden utilizarse para crear obras que incluyan personajes de ficción ya existentes. Estas obras pueden correr un mayor riesgo de infracción del derecho de autor en la medida en que los personajes [a veces gozan de protección del derecho de autor](#) en sí mismos. En segundo lugar, algunos programas de IA pueden utilizarse para crear obras artísticas o literarias «al estilo» de un artista o autor determinado. Estos productos no son necesariamente infractores, ya que la Ley del Derecho de Autor suele prohibir la copia de obras específicas y no del estilo general de un artista. Por ejemplo, en el caso de la canción generada por IA *Heart on My Sleeve* un estudioso [advierde](#) que la imitación de Drake o la voz de otro artista no estaría violando la Ley del Derecho de Autor ya que la canción no copia una «obra individual existente» (por ejemplo, las letras o melodías de una canción concreta de Drake), aunque puede plantear problemas en virtud de las leyes sobre derecho de publicidad de algunos estados. Sin embargo, a algunos artistas les preocupa que los programas de IA generativa sean los únicos capaces de producir en masa obras que copien su estilo, lo que podría socavar el valor de su trabajo. En la demanda colectiva contra Stable Diffusion, por ejemplo, los demandantes [afirman](#) que pocos artistas humanos pueden imitar con éxito el estilo de otro artista, mientras que «los productos de imagen de IA lo hacen con facilidad».

Una última pregunta es: quién es (o debería ser) responsable si los resultados de la IA generativa infringen los derechos de autor de obras existentes. Según las doctrinas actuales, tanto el usuario como la empresa de IA podrían ser responsables. Por ejemplo, incluso si un usuario fuera directamente responsable de la infracción, la empresa de IA podría enfrentarse a cargos de responsabilidad en virtud de la doctrina de «[infracción indirecta](#)», que se aplica a los acusados que tienen «el derecho y la capacidad de supervisar la actividad infractora» y «un interés financiero

directo en tales actividades». Por ejemplo, la demanda colectiva contra Stable Diffusion [alega](#) que las empresas de IA demandadas son responsable subsidiarias de la infracción del derecho de autor. Una de las complicaciones de los programas de inteligencia artificial es que el usuario puede no ser consciente de —tener acceso— que se ha copiado una obra en respuesta a la solicitud del usuario. En virtud de la legislación vigente, esto puede dificultar el análisis de si el usuario es responsable de la infracción de los derechos de autor.

## **Consideraciones para el Congreso**

El Congreso podría considerar si alguna de las preguntas sobre el derecho de autor que plantean los programas de IA generativa requiere enmiendas a la Ley de Derecho de Autor u otra legislación. Por ejemplo, el Congreso podría considerar la posibilidad de legislar para aclarar si las obras generadas por IA son susceptibles de derechos de autor, quién debe ser considerado autor de dichas obras o cuándo el proceso de formación de programas de IA generativa constituye un uso justo.

Dada la escasa oportunidad que han tenido los tribunales y la Oficina de Derechos de Autor de abordar estos temas, el Congreso podría adoptar un enfoque de ‘esperar y ver qué pasa’. A medida que los tribunales adquieran experiencia en casos relacionados con IA generativa, podrán brindar mayor orientación y predictibilidad en este ámbito a través de dictámenes judiciales. Sobre la base de los resultados de los primeros casos en este ámbito, como los resumidos anteriormente, el Congreso puede volver a evaluar si es necesaria una acción legislativa.

## **Información sobre el autor**

Christopher T. Zirpoli  
Abogado parlamentario

## **Descargo de responsabilidad**

Este documento ha sido elaborado por el Servicio de Investigación del Congreso de EE. UU. (CRS). El CRS está compuesto por personal de la institución sin afiliación partidaria y brinda sus servicios a las comisiones y a los Miembros del Congreso. Este personal trabaja exclusivamente a instancias y bajo la dirección del Congreso. La información contenida en un informe del CRS no debe utilizarse para fines distintos de la comprensión pública de la información proporcionada por el CRS a los miembros del Congreso en relación con la función institucional del CRS. Los informes de CRS, como obra del Gobierno de los Estados Unidos, no están sujetos a la protección de los derechos de autor en los Estados Unidos. Cualquier informe de CRS puede ser reproducido y distribuido en su totalidad sin permiso de CRS. Sin embargo, un Informe de CRS puede incluir imágenes o material con derechos de autor de un tercero, en este caso, es posible que tenga que obtener el permiso del titular de los derechos de autor si desea copiar o utilizar de otro modo el material con derechos de autor.